



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO ODE 2007.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día treinta y uno de julio de dos mil siete, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Carmen Anguita Herrador, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es D. Manuel Palacios Sánchez, D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera, D^a. María Gallardo Martínez, D. Francisco Javier Ávila Rodríguez, D. Luis Parras Guijosa, D^a. María Josefa Luque Chica, D. Francisco José Palacios Ruiz, D. José Juan Chica Cabrera, D^a. María Del Carmen García Delgado, D. Luis Parras Negrillo, D^a. Gema Liébanas Torres y D. Antonio Jesús Araque Herrador, actuando como Secretaria D^a. Herminia Marín Gámez, Secretaria – Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE JUNIO DE 2007.

El Portavoz del Partido Popular, D. Francisco José Palacios Ruiz, previa la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra y expone que desea hacer la siguiente observación al Acta: En el punto 5º del orden del día, “Adquisición vivienda en Calle Arroyo 63”, en relación a su intervención, “*que para hacer el trato habrá de ser habilidosa...*”, desea añadir lo siguiente: “*Desde éste momento atrás se ha actuado con cierta torpeza*”.

Sometida a votación la observación, resulta aprobada y en su consecuencia introducida la observación. En cuanto al resto del Acta, resulta aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE TRASLADO DE ALMAZARA JIMÉNEZ, S.L.

D. Luis Gallardo Jiménez, en representación de ALMAZARA JIMÉNEZ S.L., solicita licencia municipal para Traslado de la actividad de Almazara.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 27.2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, se propone la declaración de interés social para el Proyecto de Actuación de Traslado y Modernización de la referida almazara, fuera de casco urbano, a 2 kms. aproximadamente del núcleo urbano.

De esta manera se somete a consideración y votación del Pleno, resultando aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes, 13 Concejales de los 13 que legalmente forman la Corporación Municipal, y en su consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta legal en exceso.

ASUNTO TERCERO.- FIESTAS LOCALES 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 196/2007, de 3 de julio y la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Acordar dos días de Fiestas Locales para el año 2008:

- Día 24 de Junio de 2008, San Juan.
- Día 7 de Octubre de 2008, Ntra. Sra. del Rosario.

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, para su publicación en el BOJA.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO 2007 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 31 de julio de 2007, a las 19 horas, resultando con votos a favor de: la Sra. Alcaldesa, la Sra. Concejala D^a. María Gallardo Martínez y el Sr. Concejál D. Francisco Javier Ávila Rodríguez, y con el voto en contra de D. Francisco José Palacios Ruiz.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2008, así como las Bases de Ejecución, Anexo de Inversiones y la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo VI de la Ley 19/1988.

Visto y conocidos el Informe de la Sra. Secretaria – Interventora de fecha 30 de julio 2007.

Tras deliberación de los Sres. Miembros de la Comisión Especial de Cuentas y con los votos a favor de tres miembros del PSOE, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la creación de una plaza de Administrativo, administración General, recogida en la nueva Plantilla de personal que se relaciona, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Villares, para el ejercicio 2008, junto con las Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO 2007
RESUMEN POR CAPÍTULOOS**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo I.- Impuestos directos	736.529,69
Capítulo II.- Impuestos indirectos	547.599,40
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	888.421,24
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	1.467.750,19
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	48.444,06
Capitulo VI.- Enajenación Inversiones Reales	73.325,90
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	1.535.337,90
Capitulo VIII.- Activos Financieros	3000
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
TOTALES	5.300.408,38

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo I.- Gastos de personal	1.426.760,70
Capítulo II.- Gastos en Bienes corrientes y servicios	934.479,34
Capítulo III.- Gastos financieros	59.658,62
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	584.579,33
Capítulo VI.- Inversiones Reales	2.124.063,51
Capítulo VIII.- Activos financieros	3000
Capítulo IX.- Pasivos financieros	167.867
TOTALES	5.300.408,38



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

PLANTILLA PERSONAL 2007

Nº Plazas	Denominación	Grupo	Escala	Subescala	Observaciones
1	Secretaria - Intervención	A-B	Habilitación Nacional	Secretaría - Intervención	Funcionario
1	Aparejador	B	Administración especial	Aparejador	Laboral
1	Tecnico Medio	B	Administración general	Gestión	Funcionario
3	Administrativo	C	Administración general	Administrativo	Funcionario
4	Auxiliar Admi.	D	Administración general	Auxiliar	2 Funcionarios 2 Laborales (a extinguir)
1	Oficial Policia	C	Administración especial	Servicios especiales	Funcionario
6	Policia	C	Administración especial	Servicios especiales	Funcionario
1	Arquitecto	A	Administración especial	Arquitecto	Laboral
1	Tecnico Gestion Aguas	C	Administración especial		Laboral
1	Monitor Deportivo	D	Administración especial		Laboral
1	Tecnico Manteni	C	Administración especial		Laboral
3	Conserje ⁽⁵⁾	E	Administración general	Subalterno	Laboral
1	Directora Guarderia ⁽⁶⁾	C	Administración especial		Laboral
5	Cuidadora ⁽⁷⁾	D	Administración especial		Laboral
1	Aux. Guarderia	D	Administración especial		Laboral
1	Maestro Obras	D	Administración especial		Laboral
4	Peon Especialista	E	Administración especial		Laboral
4	Peon	E	Administración especial		Laboral
1	Supervisora	E	Administración especial		Laboral
9	Limpiadora	E	Administración especial		Laboral

Segundo.- Exposición al público el Presupuesto General para 2008, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, aprobadas, durante el período de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Cuarto.- Remitir copia a la Subdelegación del Gobierno, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por mayoría absoluta legal, 7 votos a favor, por parte del Grupo del PSOE y 6 votos en contra, por parte del Grupo Popular, motivado dice su Portavoz, D. Francisco José Palacios Ruiz, en que su Grupo el presupuesto no es ambicioso. El Concejal del Partido Popular, D. José Juan Chica Cabrera, manifiesta que hay muchos préstamos y los intereses no están actualizados. Hay muchos gastos, muchas deudas. Había que dotar al pueblo de canalizaciones de agua.

Hablan del Polígono Industrial, que dice el Equipo de Gobierno que se ejecutará próximamente, financiándose con una inversión de 500.000.000 ptas. o 3005060,52 Euros, aproximadamente. El Concejal del Partido Socialista, D. Miguel A. Gutiérrez Cabrera, manifiesta que posiblemente al Partido Popular no le gusta que se haga un Polígono con un préstamo. A lo que el Portavoz del Partido Popular contesta: “el Ayuntamiento sólo se está endeudando”, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que los préstamos se van pagando y manifiesta: “es nuestra opción política”.

Finalmente le Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco José Palacios Ruiz, manifiesta que el Presupuesto se debata y apruebe en un Pleno donde vaya como único punto del Orden del Día.

ASUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE COMINOS SIERRA SUR.-

Se presentan dos propuestas para proceder al nombramiento del Representante en el Consorcio de Caminos Sierra Sur, siendo:

- 1.- Por el PSOE a D. Luis Parras Guijosa.
- 2.- Por el P. Popular a D. Luis Parras Negrillo.

Se someten a votación ambas propuestas resultando lo siguiente:

Propuesta del PSOE: 7 votos a favor.
Propuesta del PP: 6 votos a favor.

Se aprueba por mayoría absoluta legal la propuesta presentada por el PSOE a favor de D. Luis Parras Guijosa.

ASUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS.-

Se presentan dos propuestas para proceder al nombramiento del Representante en el Consorcio de Caminos de Residuos Sólidos:

- 1.- Por el PSOE a D. Manuel Palacios Sánchez.
- 2.- Por el P. Popular a D. Francisco José Palacios Ruiz.

Se someten a votación ambas propuestas resultando lo siguiente:

Propuesta del PSOE: 7 votos a favor.
Propuesta del PP: 6 votos a favor.

Se aprueba por mayoría absoluta legal la propuesta presentada por el Ayuntamiento por el PSOE a favor de D. Manuel Palacios Sánchez.

ASUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE S.C.A. PEÑA DE MARTOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Tramitado de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a partir del 1 de julio de 2007, por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. No existiendo alegación alguna en la fase de exposición al público del referido instrumento urbanístico, e informado favorablemente por el Sr. Arquitecto Municipal y por la Sra. Secretaria – Interventora, se propone:

Primero.- La aprobación definitiva del mismo.

Se debate el asunto y previa la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Sr. Concejales del Partido Popular D. José Juan Chica Cabrera, quien manifiesta que la S.C.A. Peña de Martos ha realizado un estudio de Detalle en terrenos de Cavilsa, quiere hacer una calle en su terreno que le daría mas beneficio económico y dice: ¿porqué se han suspendido las licencias de obras en determinados lugares del pueblo de manera cautelar y se deja hacer este Estudio de Detalle?. El Sr. Concejales del PSOE, D. Miguel A. Gutiérrez Cabrera, dice: “porque el terreno lo calificasteis en las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico como Urbano, y el Estudio de Detalle se presentó antes del Avance del Plan General”. Se sigue discutiendo sobre el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística y de los problemas que está teniendo en cuanto a calificación de suelo.

Definitivamente sometido a votación el punto resulta aprobado por mayoría absoluta legal, 7 votos a favor, correspondientes a 7 Concejales del PSOE, y con el voto en contra de 6 Concejales de Partido Popular.

ASUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO DEL CONVENIO Y ESTATUTOS PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE JAÉN.

Visto el Texto del Convenio para la Constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, que se encuentra en el expediente de su razón, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Convenio para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano de Jaén, así como el Proyecto de Estatutos y el documento de porcentajes de participación.

Segundo.- Abrir un período de exposición pública por plazo de un mes, encomendado a la Diputación Provincial de Jaén la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de coordinar el trámite con todos los municipios comprendidos en el ámbito del futuro Consorcio.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a los mismos.

Sometida a votación la propuesta resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes (13 de los 13 que legalmente integran la Corporación).

ASUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS REGULADORAS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESCOMBROS Y VERTIDOS DE ESCOMBROS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL.

Informadas ambas Ordenanzas favorablemente por Secretaría, y habiendo sido dictaminadas favorablemente por el Partido Socialista y desfavorablemente por el Partido Popular en la Comisión Especial de Cuentas, se propone:

Primero.- Aprobar inicialmente las imposiciones de tasas por vertido de escombros en escombrera Municipal y utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, que son transcritas literalmente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ORDENANZA REGULADORA

Art. 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.3 g) y 58 de la citada Ley 39/1.998.

Art. 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.

Art. 3 Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley general Tributaria, que realicen las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Art. 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa atendiendo a la superficie en metros cuadrados ocupada de terrenos de uso público, o metros lineales en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros y mercancías, pagarán por m² y día: 0,60 céntimos. En el caso de autopromociones, las mismas estarán exentas hasta los primero 6 m² para obras mayores y menores.

Grúa 2 €/al día, con autorización municipal.

Estos precios se actualizarán conforme a la subida el IPC que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Art. 7. Devengo

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se conceda la licencia o se realicen las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se notificarán y liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Art. 8. Declaración de ingresos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo de la Tasa. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, la liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
2. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
3. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde caducidad por la Alcaldía o se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.
4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abandonando la Tasa.

Art. 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE ESCOMBROS EN ESCOMBRERA MUNICIPAL

Artículo 1º. La presente Ordenanza Fiscal se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible el depósito de escombros y materiales inertes, ni químicos ni orgánicos, en la escombrera municipal.

Artículo 3º. La obligación de contribuir nace con la realización del vertido en la escombrera municipal.

Antes de realizar el vertido, se deberá rellenar el modelo existente en el Ayuntamiento al efecto, indicando la cantidad de camiones y toneladas que se pretende verter. El modelo se deberá firmar en todo caso.

Cuando el vertido realizado sea continuo y dure más de una semana, la empresa entregará semanalmente en el Ayuntamiento una declaración de los viajes con sus correspondientes toneladas vertidos cada semana, al margen del control que el empleado municipal lleve sobre ese punto.

Artículo 4º. Tendrán la consideración de sujetos pasivos, las personas o entidades peticionarias del permiso para verter, así como las personas o entidades que viertan sin pedir permiso. Se considerará persona peticionaria aquella que firme la declaración de vertido.

En el supuesto de que una entidad o persona contrate a otra empresa para realizar el vertido, y sea esta última la que firme la declaración, deberá hacer constar en la misma en nombre de qué entidad o persona vierte. A estos efectos, la empresa que encargue el vertido será considerado sustituto del que vierta a efectos recaudatorios.

Artículo 5º. Constituye la base imponible, respecto al servicio de eliminación de escombros directos, el número de toneladas vertidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Artículo 6º. Las tarifas que rigen son las indicadas en el anexo. Dichas tarifas podrán ser revisadas anualmente.

Artículo 7º. Los escombros se verterán y pondrán en condiciones después de los vertidos, siendo explanados o empujados hacia el barranco.

Artículo 8º. 1. Cuando la utilización de la escombrera lleve aparejada la destrucción o deterioro de la misma, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fuesen irreparables, la Entidad Local será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

En ningún caso la Entidad Local condonará las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

Artículo 9º. La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que el vertido sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 10º. Constituyen infracción grave:

- a) El vertido sin autorización.
- b) Vertido de materiales químicos y orgánicos.
- c) Falta de presentación de declaración de vertido o presentación de la misma con datos incorrectos.
- d) No explicar los vertidos.

Artículo 11º. Para todo lo relativo a las infracciones y su sanción, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

TARIFAS

- Camiones de 750 kg. A 4 Tm. de carga:	2 €Euros/camión.
- Camiones de 4 Tm. a 10 Tm. de carga:	15 €Euros/camión.
- Camiones de 10 Tm. a 20 Tm. de carga:	24 €Euros/camión.
- Camiones con carga superior a 20 Tm.:	36 €Euros/camión.

Estos precios se actualizarán conforme a la subida el IPC que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística.

Todos los vehículos tienen que aportar la licencia municipal de obras.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de las mismas el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en BOP, durante el período de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear cuantas reclamaciones estimen oportunas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Tercero.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, que el acuerdo es definitivo, en base al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El portavoz del Partido Popular explica su voto en contra porque manifiesta supone un gravamen para los usuarios para los usuarios, cuyos gastos ya quedan cubiertos con la licencia.

La Sra. Alcaldesa defiende la Ordenanza de vertidos en la escombrera y dice que la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, etc., ya estaba aprobada antes. El portavoz del partido popular defiende que se controle la escombrera, el tonelaje de los camiones que accedan y su vigilancia, pero no quiere que los constructores asuman un gasto extraordinario que repercutirá en el promotor. El portavoz del PSOE, D. Luis Parra Guijosa, manifiesta que los promotores pagan a los constructores el destierro de escombros. El Sr. Concejales del Partido Popular, D. José Juan Chica Cabrera dice que no se tendría que cobrar a los villarriegos, pero sí a los de fuera.

Sometida a votación la propuestas resulta aprobada por mayoría absoluta legal, 7 votos a favor, correspondientes a 7 Concejales del PSOE, y con el voto en contra de 6 Concejales de Partido Popular.

ASUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DIVISIÓN SAUR 5.

Habiéndose tramitado conforme a la legislación urbanística andaluza y nacional la división del SAUR5, cuyo promotor es D. Juan Manuel Carrillo Pareja, se propone su aprobación definitiva.

El Portavoz del Partido Popular manifiesta que se vigile la ejecución de la división, no obstante sometida a votación resulta aprobada por unanimidad de la Corporación (13 de los 13 Concejales que legalmente la forman).

ASUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

Informada la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Deportivas favorablemente por Secretaría, y habiendo sido dictaminada favorablemente por el Partido Socialista y desfavorablemente por el Partido Popular que forman la Comisión Especial de Cuentas, se propone:

Primero.- Aprobar inicialmente las imposiciones de tasa por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP, durante el período de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones que el acuerdo es definitivo en base al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El portavoz del Partido Popular explica su voto en contra, porque no desea que suponga gravamen para los usuarios. Defiende el control y vigilancia de las instalaciones.

El Texto literal de la referida Ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS VILLARES.

El presente ordenanza regulará de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas de la Los Villares.

TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS VILLARES.

Art. 1. Definición.

1. Son instalaciones deportivas municipales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- El campo de fútbol.
- El pabellón polideportivo.
- La piscina.
- Las pistas al aire libre.

El mantenimiento de dichas instalaciones deportivas depende de la Concejalía de Deportes.

2. En cada instalación podrán practicarse, preferentemente, aquellos deportes para los que esté destinada. Previa autorización podrán practicarse otros, siempre que técnicamente fuese posible.

Art. 2. Usuarios de las instalaciones deportivas.

1. A efectos de la presente ordenanza se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas:
 - a) Vecinas y vecinos de Los Villares.
 - b) Resto de usuarios. Aquellas personas o grupo de personas que utilizan cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, bien participando en programas promovidos o gestionados por el Ayuntamiento, bien participando en convenios con instituciones o asociaciones, o bien participando de forma libre.
2. Los usuarios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Los Villares disfrutan de los siguientes derechos:
 - a) Hacer uso de las instalaciones en los días y en el horario señalados en el programa o en los convenios concertados.
 - b) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios y aseos.
 - c) Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad, para poder efectuar el cambio de ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea.
 - d) Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.
3. Los usuarios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento estarán obligados a:
 - a) Abonar el precio señalado en el programa-convenio al inicio de la actividad.
 - b) Abandonar la instalación deportiva una vez finalizada la actividad en la que participen o se encuentren inscritos.
 - c) Presentar documento que acredite su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten, y en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
 - d) Hacer uso del servicio o espacio que tengan concertado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de la condición de usuarios, si de forma reiterada no hacen uso del servicio o espacio que tienen reservado.
4. Los representantes de los grupos que tengan permiso o formalizado un convenio deberán:
 - a) Cuidar de que se cumplan las normas de uso de las instalaciones.
 - b) Atender las indicaciones de los empleados de la instalación, relativa al uso de la misma o del material mobiliario con el que están equipadas, y cuidar de que los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
 - c) Colocar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que haga uso durante la actividad.

Art. 3. Prioridades de utilización de las Instalaciones Deportivas.

1. La prioridad de utilización de las instalaciones Deportivas será la siguiente:
 - 1.1. Para el desarrollo de actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.
 - 1.2. Para libre alquiler en los siguientes casos:
 - a) Vecinas y vecinos de Los Villares: Presentando ficha deportiva (emitida por la Concejalía de Deportes) y abonando la tarifa correspondiente al uso de la instalación.
 - b) Vecinas y vecinos de Los Villares sin ficha deportiva: Abonando la tarifa correspondiente.
 - c) Reserva por parte de entidades, asociaciones, clubes, etc., en situaciones especiales y de acuerdo a los convenios que el Ayuntamiento establezca: Mediante escrito de solicitud de reserva.
 - d) Resto de clientes: Abonando la tarifa correspondiente al uso de la instalación.
2. Se considera horario de uso de las instalaciones deportivas el siguiente:
 - Pabellón Polideportivo: de 10 a 22 horas, de lunes a domingos.
 - Campo de fútbol: de lunes a domingos 10 a 22 h.

Art. 4. Normativa general de utilización.

1. Las reservas podrán realizarse en la misma instalación, en los horarios que se determinen para ello.
2. Para la reserva de una instalación con carácter periódico (varias sesiones, cuatrimestre etc.) se procederá mediante escrito de solicitud a la Concejalía de Deportes, con al menos 10 días de antelación.
3. La Concejalía Deportes podrá dejar sin efectos la autorización antes del vencimiento por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- b. Por causa de comportamiento poco cívico hacia los bienes o personal de la instalación deportiva, si éste se produjera de manera reiterada y evidente.
4. Cuando las reservas sean para un solo día, se podrán realizar como máximo con cuatro días hábiles de antelación a la fecha solicitada, y como mínimo un momento antes del uso (en caso de disposición de la instalación). En cualquier caso, la reserva implica el abono de las tarifas y la correspondiente presentación del justificante.
 5. En caso de necesidad de material específico deberá solicitarse en la reserva de la instalación o en el momento de su uso.
 6. En instalaciones de uso individual, los usuarios que se acojan al precio de vecino de Los Villares, deberán presentar la ficha deportiva, junto con el resguardo de haber ingresado la tarifa correspondiente a la instalación.
 7. En instalaciones de uso colectivo, los usuarios que se acojan al precio de vecino de Los Villares, deberán presentar el siguiente número de fichas deportivas junto al resguardo de abono de la tarifa:
 - 7.1 Pabellón: mínimo 5 fichas
 - 7.2 Campo de fútbol 11: mínimo 11 fichas
 - 7.3 Campo fútbol 7: mínimo 7 fichas
 8. La ficha deportiva, los resguardos de reserva y de ingreso deberán entregarse al personal de la instalación en el momento de acceder a la misma, resultando imprescindible para el acceso a esta.
 9. La duración del uso de la instalación deberá quedar reflejada en la solicitud, pudiendo ser esta limitada.
 10. En caso de anulación de la reserva, por parte del usuario, deberá comunicarse con al menos 48 horas de antelación. Se procederá con posterioridad a compensar económicamente el ingreso realizado.
 11. Por necesidades urgentes de la Concejalía de Deportes. Se podrá interrumpir de forma puntual las autorizaciones que estime oportunas, comunicándose a la parte afectada en el menor tiempo posible.
 13. El material mueble e inmueble del Ayuntamiento deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado posible. En caso de rotura o desperfecto los usuarios serán responsables del coste de reparación o reposición.
 14. Durante el desarrollo de las diferentes actividades, el personal técnico responsable del grupo ha de encontrarse en la instalación y no se podrá admitir a los usuarios sin su presencia. Los menores de edad deberán estar siempre acompañados en las Instalaciones Deportivas por el responsable de la actividad.
 15. Es obligatorio la retirada, al exterior de la instalación deportiva, de los envases que se utilicen para la hidratación durante la actividad.
 16. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, de pipas, cacahuetes, etc. así como el acceso con recipientes de cristal, latas y otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de los deportistas y usuarios en general.
 17. En las instalaciones deportivas de Los Villares no se permite el acceso a animales, bicicletas u otros de similares características.
 18. No está permitido el uso de las instalaciones de Los Villares, por parte de terceros, con ánimo de lucro.
 19. Queda prohibido el acceso a las pistas y salas deportivas sin indumentaria y calzado deportivo adecuado.
 20. En el campo de fútbol se prohíbe el uso de botas de tacos de aluminio.
 21. No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.
 22. Las zonas de acceso a los deportistas quedan reservadas exclusivamente a estos, salvo casos especiales de autorización del personal técnico de la instalación.
 23. Los Villares no se responsabiliza de la pérdida de objetos personales producida en sus instalaciones.
 24. La ficha deportiva de la Concejalía de Deportes es personal e intransferible. El mal uso de ésta conllevará la retirada de la misma para el año vigente.
 25. La Concejalía de Deportes velará por el cumplimiento del presente ordenanza, de la limpieza y del buen uso de las instalaciones y equipamientos, reservándose el derecho de sancionar las infracciones, estando capacitados para suspender actividades cuando:
 - Puedan producirse deterioros en las instalaciones.
 - Peligre la integridad física de los participantes.
 - Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
 - Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.
 - Otros que así lo aconsejen.

Art. 5. El Personal de las Instalaciones Deportivas.

1. Acceso a las instalaciones deportivas.
 - A. El Personal de las instalaciones deportivas dispondrá de un cuadrante de uso de las instalaciones, permitiendo el acceso a la misma de los usuarios que correspondan con su cuadrante.
 - B. El Personal de las instalaciones deportivas indicará el vestuario, pista y, en su caso, taquilla asignada, debiendo seguirse en todo momento las indicaciones de dicho personal.
2. El personal de las instalaciones deportivas tiene las siguientes funciones:
 - A. Serán los encargados de:
 - Controlar la apertura y el cierre de las instalaciones deportivas.
 - Permitir el acceso a las instalaciones deportivas y controlar el uso de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Conectar y desconectar los sistemas de iluminación de las diferentes instalaciones.
 - Manipular el equipamiento electrónico y otros.
 - Verificar, una vez finalizadas las actividades, que todas las dependencias estén perfectamente cerradas.
- B. Rellenar el parte de incidencias en el caso de que ocurra alguna incidencia, notificándose a la Concejalía de Deportes, responsable de las instalaciones.
- C. Realizar anualmente un inventario completo del material.
- D. Realizar pequeñas reparaciones tanto de infraestructura como de material.
3. Acceso a los almacenes deportivos.
- A. Únicamente tendrá acceso a los almacenes deportivos el personal de las instalaciones deportivas
- B. Se permite el acceso a los almacenes de material deportivo a los usuarios únicamente si están acompañados por el personal de las instalaciones deportivas, y con el fin de ayudar a éste a sacar y recoger el material

Art. 6. Procedimiento sancionador.

1. El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario podrá ser considerado falta, y sancionado conforme a lo previsto en el presente Ordenanza.

Se consideran faltas las siguientes:

- A. El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 2 del presente ordenanza.
- B. El mal trato de palabra u obra, a otros usuarios, monitores y/o empleados de la instalación.
- C. Causar daños de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con el que están equipadas.
2. Procedimiento sancionador. Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito, previa audiencia del interesado en plazo de diez días, haciendo constar en la comunicación de audiencia la fecha y hechos que la motiva. El Concejal de Deportes, así como el Monitor Deportivo, se encargarán de analizar el carácter de la falta.
3. Sanciones. El Concejal de Deportes, así como el Monitor Deportivo determinarán el carácter de la sanción en función de la gravedad de lo ocurrido, estableciendo faltas leves y graves. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimientos por escrito, o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de cinco a veinte días. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario por un período superior a veinte días o a perpetuidad, si la gravedad de la falta cometida lo hiciera necesario.

EXTRACTO DE LAS TARIFAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES

	Residentes con ficha	Residentes sin ficha	No Residentes	Iluminación
Pabellón (1h)	12 €	15 €	18 €	3 €
Fútbol 11 (1h)	22 €	30 €	45 €	18 €
Fútbol 11 (2h)	35 €	43 €	70 €	36 €
Fútbol 7 (1h)	15 €	25 €	35 €	12 €
Fútbol 7 (2h)	24 €	34 €	50 €	24 €
Piscina	Laborables		Domingos y Festivos	
	Adultos	Niños	Adultos	Niños
	2,50 €	1,50 €	3 €	2 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Estos precios se actualizarán conforme a la subida el IPC que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística.

Sometida a votación resulta aprobada con el voto a favor del PSOE (7 Concejales) y el voto en contra del Partido Popular (6 Concejales) y en su consecuencia por mayoría absoluta legal.

ASUNTO DUODÉCIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN.

A la vista del Informe propuesta de Secretaría, de fecha 18 de junio de 2007, y del de Intervención, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2007, mediante la que se propone al Pleno la relación de cargos que deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, en atención a su grado de responsabilidad, se adopta por mayoría absoluta legal, 7 votos a favor por parte del PSOE y 6 votos en contra por parte del PP, el siguiente acuerdo:

Primero.- Los Plenos devengarán 50 Euros por Concejál y Sesión.

Las distintas Comisiones devengarán derechos económicos a los Concejales y Concejales que formen parte de las mismas a razón de 100 Euros por Comisión y Concejál.

El Concejál de Urbanismo y Nuevas Tecnologías y el Concejál de Festejos, Servicios y Mantenimiento percibirán 600 Euros mensuales en 14 mensualidades, con dedicación parcial.

La asignación a los Partidos Políticos se mantendrá en la misma situación que hasta ahora a razón de 300 Euros por partido político y 660 Euros con Concejál.

La Alcaldesa percibirá el mismo sueldo que debería percibir en su puesto de trabajo de origen, como Jefa del Servicio Jurídico de la Universidad de Jaén, Grupo A, Nivel 27, del que se encuentra en la situación administrativa de "Servicios Especiales" y que viene percibiendo mensualmente desde el 1 de Enero de 2007 y asciende a la cantidad mensual de 2.441,89 Euros. Cada año a principios de Enero presentará la certificación de su salario en su puesto de origen y le será retribuido conforme al mismo.

La sustitución de la Alcaldesa se realizará por los Tenientes de Alcalde y como mínimo por semanas, devengando 300 Euros semanales.

Todas estas asignaciones e indemnizaciones se verán incrementadas cada año de acuerdo con la subida del IPC.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de general conocimiento, dada su trascendencia.

Se debate el asunto, previa la venia de la presidencia y hace uso de la palabra el Concejál del Partido Popular D. José Juan Chica Cabrera, quien manifiesta que tiene que haber coherencia, aunque sabe que no existe ninguna ley que regule el sueldo de los Alcaldes y Concejales. Quiere que conste en acta que el renuncia a su asignación por asistencia a Plenos.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por la Sra. Alcaldesa, a las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCTAL.,

Los Villares, a 3 de agosto de 2007.
LA SECRETARIA,